

**RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00060-2023**

San Salvador, a las diez hora del día martes once de abril de dos mil veintitrés, **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN)**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00060**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en Líneo, el nuestro sitio WEB, el día lunes veinte de marzo del presente año, de parte del Señor \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *“Quiero que me brinden entrevista sobre la contaminación del lago de Ilopango y de los recursos naturales, me gustaría que fuera por medio de meet o presencial y que permitan grabar audio- video”*.
1. *¿Según sus estudios la contaminación del lago de Ilopango a aumentado en los últimos 3 años?*
  2. *¿Con que frecuencia realizan evaluaciones del nivel de contaminación en el lago de Ilopango?*
  3. *Según evaluación realizadas por ustedes, el agua del lago de Ilopango no es apta para consumo, ¿entonces es apta para realizar actividades turísticas o acuáticas en ella? ¿Como bañarse en ella y si el consumo de peces de dicho lago no causa daños en la salud?*
  4. *¿Qué acciones realizan para prevenir o reducir la contaminación en el lago de Ilopango?*
  5. *¿Qué proyecto realizan para la protección de la fauna y flora del lago de Ilopango?*
  6. *¿Trabajan en conjunto con la alcaldía de Ilopango para prevenir la contaminación de este importante espejo de agua?*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a lo Gerencia de Comunicaciones (**GCM**), Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (**DOA**), Dirección General de Seguridad Hídrica (**DSH**) y Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (**DEB**) de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud:

Adjuntamos los siguientes documentos:

- 1) Respuesta de Gerencia de Comunicaciones (1 Pág.)
- 2) Respuesta de Dirección Gral. De Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA - 2 Págs.)
- 3) Respuesta Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH -2 Págs.)
- 4) Respuesta de Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB -1 Pág.)

*Licda. Sandra de López*  
**Oficial de Información**



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. En caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

SM